



Octubre 08 de 2013.

Respuesta al Documento de Trabajo 07.10.2013 presentado por el gobierno.

Señores

Gobierno Nacional

1. En el día de ayer presentamos una propuesta que titulamos como *Documento de Trabajo octubre 07 de 2013*, la cual en síntesis planteaba ideas concretas para llegar a un acuerdo que permitiera tomar un camino sensato para llegar a una definición democrática del estatuto de la oposición política por un lado, y a la definición también democrática de disposiciones que otorguen a las organizaciones y movimientos sociales las garantías para el ejercicio de sus derechos de acción social y oposición.

2. Entre los propósitos centrales del documento, atendiendo a las inquietudes de ustedes, estaban y siguen vigentes:

- Separar el cuerpo normativo referido a la oposición que ejercen los movimientos y partidos que se declaren en oposición política, del cuerpo normativo que brinde las garantías para el ejercicio de los derechos de acción social y oposición a las organizaciones y movimientos sociales. Dentro de esta intención se separaron dos subtítulos, cada uno de las cuales, retomando los párrafos introductorios, trataban los asuntos en mención por separado.
- Se decía por parte de ustedes que dado que ambos asuntos eran de naturaleza diferente, así debía ser el tratamiento; lo cual es una concepción que no compartimos, pero admitimos darle un tratamiento en consecuencia. Además, ustedes insistieron en que no siempre las organizaciones y movimientos sociales actúan en oposición, de tal manera que las normas que garantizan sus derechos no podían referirse solamente a tal circunstancia. Por ello nosotros hicimos una redacción que, al expresar que se trata de disposiciones que otorgan “garantías para el ejercicio de derechos de acción social y oposición”, incluía una y otra circunstancia; es decir, la de estar en oposición o la de estar simplemente como actor de la vida social.
- Dado que en algunos casos las organizaciones y movimientos sociales se encaminan por la vía de la actividad política parlamentaria, incluimos un párrafo en el que se planteaba que para ese tipo de situaciones, los pudiera cobijar el Estatuto de la

oposición política; pero expresamos además que si tal redacción no se entendía en este sentido, le procuráramos una más clara, que se desarrollara dentro de los límites de esta intención. Por ejemplo, pudiera ser que se dijera que a las organizaciones y movimientos sociales que emprendieran este camino, se les brindarían todas las garantías para que se conviertan en partidos o movimientos políticos. Pero que si esta no es la intención de ellos, al menos a la persona o las personas que se encaminaran por tal ruta (como cuando se decide lanzar un candidato a alguna corporación recogiendo firmas) se le deben brindar este tipo de garantías en cuestión.

- Dado que los cuatro párrafos introductorios de este debate fueron aprobados refiriéndose a derechos diferenciados de movimientos y partidos políticos por una parte, y movimientos y organizaciones sociales por otra, en nuestra redacción tales párrafos los dejamos como un solo cuerpo que cobijaba las dos subtitulaciones; pero dado que esto generó confusión, nos inclinamos por buscar una redacción más precisa, la cual ustedes quedaron elaborar, para resolver este caso y cualquier otra imprecisión.

3. Ayer reiteraron ustedes la necesidad de no volver a discusiones anteriores sobre estas consideraciones. Por ello hicimos una explicación que apuntaba a dejar saldadas las inquietudes, pero colocándonos en la disposición de reelaborar inmediatamente, de manera conjunta, la redacción que presentamos como *Documento de Trabajo octubre 07 de 2013*. Pero lo que hemos recibido de ustedes como *Documento de Trabajo 07.10 de 2013*, es el retorno a lo que nos expresaron que no deseaban, pues si bien separan los cuerpos normativos a los que hemos aludido, deciden reiterar posiciones que bien saben no son compartidas por parte nuestra ni proponen puntos intermedios:

- - Consideramos que no es el Presidente ni ninguna instancia unipersonal, ni unilateral la que deba elaborar y presentar el proyecto de estatuto de la oposición política; de ahí la idea de que sea el conjunto de los partidos el que haga la elaboración. Al proponer esto, pensamos que se desdibujan confianzas ya alcanzadas, y que queda bajo el libre arbitrio de una sola de las partes una cuestión que es determinante para un escenario de solución política.
  - Es suficientemente conocido por el gobierno, desde el debate mismo del primer punto de la Agenda, el rechazo de FARC-EP a que propuestas o acuerdos de la Mesa se conviertan en simple proyectos de ley para el trámite rutinario de un eventual parlamento incierto de cuya conformación ni se nos dice ni aclara nada. Volver a insistir en cuestiones de este calado, nos sorprende negativamente.
  - Hemos dicho de disímiles maneras que no es justo que umbral electoral se revuelva con personería jurídica y que el carácter de ser o no partido y de tener o no tener derechos de oposición política no puede depender de la situación de si se tiene o no tal personería. Entonces no entendemos porqué ustedes deciden presentar una

propuesta que excluye a los partidos que no tengan personería jurídica de la discusión del Estatuto. ¿Será acaso que también consideran que un partido que no logre el umbral y decida estar en oposición tampoco tiene derecho a tales garantías? En esto no hay acuerdo y creemos que se trata de un asunto que no puede seguir interfiriendo en la resolución del problema. En última instancia lo mejor es que los mismos partidos en su reunión definan esta situación.

- Creíamos tener ya una solución no solamente en el campo de que la reunión de partidos con el concurso de voceros de los movimientos y organizaciones sociales definirían lo atinente al Estatuto de oposición política, sino que además la reunión de los voceros de los movimientos y organizaciones sociales arrojarían los lineamientos para definir el cuerpo normativo que brinde garantías tanto para su acción social como para sus actividades de oposición, si fuere el caso. Pero no resulta que ahora en su planteamiento se excluye la realización de esta reunión que, sin duda, complementaría lo que en tal materia se acuerde en esta Mesa. Pues de hecho, en nuestra propuesta se expresaba que a las definiciones de la reunión de organizaciones y movimientos sociales se agregarían “los textos concertados durante los ciclos de discusión del segundo punto de la Agenda del Acuerdo General de la Habana, entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP”.

4. Creemos que si éstas han sido las precisiones respecto a las que han girado nuestras discusiones, lo ideal es que la redacción del acuerdo se haga en consonancia a dichas ideas. Así las cosas, sobre la Mesa quedan las dos posiciones para conciliarlas. Específicamente respecto al Estatuto de la Oposición política, creemos que una solución adecuada sería redactar el texto en los siguientes términos (Se incluye el texto presentado por el gobierno en su *Documento de trabajo 07.10.2013*, con las variantes que pondrían en concordancia las iniciativas del gobierno y de las FARC-EP). Textos del acuerdo:

“El Gobierno Nacional y las FARC-EP, considerando la necesidad de definir un Estatuto y disposiciones que brinden a la ciudadanía garantías para el ejercicio de los derechos de acción social y oposición política, acuerdan:

#### **2.1.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general**

El ejercicio de la política no se limita exclusivamente a la participación en el sistema político y electoral, razón por la cual la generación de espacios para la democracia y el pluralismo en Colombia requiere del reconocimiento, tanto de la oposición que ejercen los partidos y movimientos políticos, como de las formas de acción de las organizaciones y los

movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del gobierno nacional y de las autoridades departamentales y municipales.

En esa medida, la definición de las garantías para la oposición requiere distinguir entre la oposición política ejercida dentro del sistema político y de representación, y las actividades ejercidas por organizaciones o movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del gobierno nacional y de las autoridades departamentales y municipales.

Para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición las garantías estarán consignadas en un estatuto para su ejercicio; mientras que para las organizaciones y movimientos sociales y populares antes mencionados es necesario, no sólo garantizar el pleno ejercicio de derechos y libertades, incluyendo el de hacer oposición, sino también promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas. (\*ver punto de participación ciudadana).

#### **2.1.1.1. Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política.**

El ejercicio de la oposición política es pieza fundamental para la construcción de una democracia amplia, la paz con justicia social y la reconciliación nacional, aún más luego de la firma de un Acuerdo Final, que abrirá espacios para que surjan nuevos partidos y movimientos políticos que requerirán garantías plenas para el ejercicio de la política.

Durante la etapa de implementación, inmediatamente después de la firma del Acuerdo Final, los partidos y movimientos políticos serán convocados a un escenario de discusión nacional para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición, en el marco de este escenario se establecerán mecanismos para facilitar la participación de voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos.

Del seno de dicho escenario de discusión nacional se elegirá una Comisión encargada de elaborar y presentar, atendiendo a los lineamientos definidos por la reunión, el proyecto de estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición.

El proyecto de estatuto será ratificado por el mecanismo de refrendación del Acuerdo Final que establezcan las partes”.

Hasta aquí está revisado el texto del gobierno incluyendo variables.

A continuación se analiza lo referente a lo que antes llamábamos “Garantías para los movimientos y organizaciones sociales”, de lo cual quedó pendiente si se haría como estatuto u otro tipo de cuerpo normativo, sin aún definir nomenclatura.

**REFLEXIONES SOBRE EL ASUNTO DE LAS “GARANTÍAS PARA LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES”.**

1. Ahora, en la nueva propuesta del gobierno se le define nomenclatura a la temática, colocándola como parte del punto 2.2 y se le da el nombre de “Política pública de fortalecimiento, promoción y garantías de la participación de las organizaciones y movimientos sociales”. De nuestra parte insistimos en dejar el título como ya estaba; es decir “GARANTÍAS PARA LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES”, o si se quiere mayor precisión podríamos dejarlo como “GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIÓN SOCIAL Y OPOSICIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES”

2. No entendemos porqué se incluye un título suelto: “Sobre las garantías y el fortalecimiento y promoción de la participación de las Organizaciones y Movimientos Sociales”. ¿Esto qué significa?

3. Pudieramos dejar todos los párrafos que ya están aprobados acordando su nomenclatura aea para ubicar los textos en un mismo punto o en puntos diferenciados. Pero la idea central de la solución es que una vez acordado lo fundamental, la definición del texto completo la haga la reunión de Organizaciones y Movimientos Sociales en la convocatoria que se está planteando también para tratar el tema del estatuto de la oposición política.

4. Uno de los aspectos que deberán quedar acordados es el de la separación de personería jurídica y umbral electoral. Aquella no debe depender de ésta.

**Delegación de Paz de las FARC-EP.**